

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2018/3598** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las ayudas que se concedan para casos de emergencia social.*

### Edicto

Doña Laura Nieto Jaenes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

### Hace saber:

Que aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2018, la Ordenanza reguladora de las ayudas que se concedan para casos de emergencia social, se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el plazo de 30 días a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobado, entrando en vigor a partir de su publicación, tal y como establece el art. 70.2. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

### Bases Reguladoras

#### Artículo 1.- Objeto.

1.º. El objeto es regular las ayudas que conceda el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, para casos de emergencia social, debiéndose entender por tales aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que, debido a su carácter esencialmente humanitario deban ser atendidas con inmediatez.

2.º. Se consideran contingencias subvencionables las siguientes:

#### I. Contingencias en relación con la vivienda:

- a. Vencimiento de recibos de alquiler, agua y electricidad.
- b. Reformas básicas por avería urgente o catástrofes.
- c. Equipamiento básico, en casos excepcionales y siempre que no sean susceptibles de una ayuda de equipamiento familiar.

#### II. Contingencias en relación con la satisfacción de necesidades básicas:

- a. Manutención.

- b. Vestido.
- c. Escolarización de hijos.

III. Contingencias en relación con la salud (que no estén cubiertas por el sistema sanitario y ayudas públicas):

- a. Gastos farmacéuticos.
- b. Prótesis y ayudas técnicas.

IV. Contingencias en relación con el trabajo:

- a. Cotizaciones a la Seguridad.

V. Contingencias en relación con desplazamientos:

- a. Por motivos de salud.
- b. Por motivos laborales.
- c. Tramitación de documentación.
- d. Gestiones en organismos públicos.
- e. Asistencia a Servicios Profesionales.

VI. Otras circunstancias excepcionales valoradas técnicamente como situación de emergencia social, siempre que la situación surja de forma imprevista, a la cual el peticionario no pueda hacer frente con sus propios medios, o que encontrándose en una situación social susceptible de atención continuada, la misma se agrave por cualquier circunstancia.

Los gastos ocasionados por sepelio, quedan excluidos de las ayudas de emergencia social.

Artículo 2.- Plazo de ejecución.

En el Presupuesto Municipal de cada ejercicio se creará la correspondiente partida, con el importe máximo a conceder para estas ayudas durante el año.

Artículo 3.- Normativa Reguladora.

Las ayudas por emergencia social que se concedan por el Ayuntamiento se registrarán por la siguiente normativa:

1. Por la presente Ordenanza.
2. En lo no dispuesto en la Ordenanza, resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
3. Por los actos o resoluciones que en desarrollo de la presente Ordenanza dicte el órgano competente.

Artículo 4.- Criterios para la concesión de las ayudas.

Cada una de las solicitudes de ayuda de emergencia social será baremada de acuerdo a los siguientes criterios, estableciéndose en 17 puntos la puntuación mínima para acceder a la ayuda:

A) Situación familiar, con un máximo de 10 puntos.

- a) Familia monoparental: 4 puntos.
- b) Familia con indicadores de exclusión y marginación: 4 puntos.
- c) Discapacidad de algún miembro de la familia: 2 puntos.

B) Situación económica, con un máximo de 25 puntos.

Los ingresos a computar será los obtenidos por la unidad familiar en los últimos 12 meses a partir de la solicitud, una vez descontados los gastos ocasionados por la adquisición o alquiler de vivienda.

Ingresos económicos mensuales	Número de miembros						
	1	2	3	4	5	6	7
Hasta 250 €	20	25	25	25	25	25	25
250,01 a 360 €	15	20	25	25	25	25	25
360,01 a 370 €	10	15	20	25	25	25	25
370,01 a 431 €	10	10	15	20	25	25	25
431,01 a 591 €	5	10	10	15	20	25	25
591,01 a 651 €	0	5	10	10	15	20	25
651,01 a 711 €	0	5	10	10	10	15	20
711,01 a 871 €	0	5	5	10	10	10	15
871,01 a 931 €	0	0	5	5	10	10	10

En el caso de que como resultado de la baremación de la situación económica la puntuación resultante fuera de 0 puntos, y tomando en consideración la posibilidad de que la disminución de ingresos de la unidad familiar hubiera ocurrido de forma imprevista y ésta persistiera en el momento de la concesión de la ayuda, se considerarán los ingresos en el momento de realizar la solicitud de acuerdo a la siguiente escala:

Ingresos inferiores al 50% del Salario Mínimo Interprofesional	10 puntos
Ingresos comprendidos entre más del 50% y el 100% del salario Mínimo Interprofesional	5 puntos

C) Situación de la vivienda:

a) Malas condiciones de habitabilidad o carencia de vivienda: 2 puntos.

D) Otras causas generadora de la ayuda:

- a) Situación imprevista como causa de accidente o catástrofe: 13 puntos.
- b) Deudas acumuladas de necesidades básicas: 7 puntos.
- c) Gastos extraordinarios y urgentes: 10 puntos.

Disposición Final

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018 y entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas de Jaén, a 08 de Agosto de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.